



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY – BOGOTÁ

Expediente No. 2010-0103

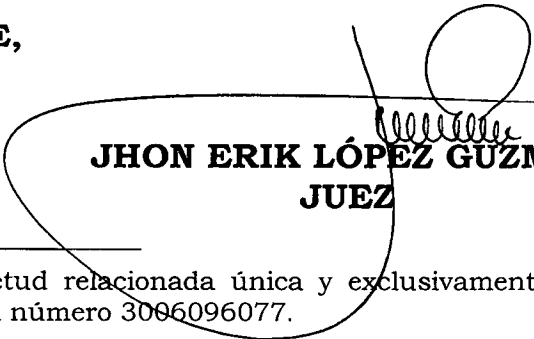
Bogotá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el Juzgado **DISPONE**:

1.- Se ordena agregar el expediente los documentos que militan a folios (291 a 296).

2.- Se fija el **día 27 de octubre de 2020 a las 2:15 P.M.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P en consecuencia la mencionada audiencia se realizará de manera virtual a través del canal digital Microsoft Teams, cuyo link será publicado en el micrositio del despacho el día antes de la audiencia siguiendo estos pasos: **(i)** ingresar a la página web de la Rama judicial **(ii)** sección Juzgados del Circuito **(iii)** ciudad Bogotá; **(iv)** Juzgado 406 Civil del Circuito; **(v)** cronograma de audiencias **(vi)** mes y día de la audiencia. Los apoderados deberán compartir el link a los demás intervinientes que vayan a asistir¹

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

¹ Cualquier inquietud relacionada única y exclusivamente con el link de la audiencia escribir o llamar al número 3006096077.

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 045 en el
día de hoy 1 OCT 2020



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria



El campo
es de todos

Minagricultura



Agencia
Nacional de
Tierras

20193100345471

Al responder cite este Nro.
20193100345471

04 de Septiembre de 2019

Señor(a) Juez

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 N° 11-45 Piso 6° Edificio Virrey Torre Central

j47cctobt@cendoj.gov.co

Bogotá D.C.

Oficio	Nó.190 FEBRERO 21 DE 2019
Proceso	ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO - RAD. 2010-00103-00
Radicado ANT	20196200192152 MARZO 05 DE 2019
Demandante	MARÍA OTILIA CÁRDENAS
Predio - F.M.I.	50N-307723

Cordial saludo:

La Agencia Nacional de Tierras (ANT), fue creada mediante el Decreto 2363 de 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y además administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. La visión entonces de la ANT es integral respecto de las tierras rurales y tiene bajo su responsabilidad la solución de problemáticas generales de la tenencia de la tierra.

Así, la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación tiene como competencias¹, entre otras:

*"Ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre el ordenamiento social de la **propiedad rural**".*

"Ejecutar los programas de acceso a tierras, con criterios de distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida"

*"Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los **predios rurales**, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad".*

Así las cosas, cuando de la verificación adelantada por la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, se determine que corresponde a un bien urbano, no

¹ Decreto 2363 de 2015; Artículo 4, numerales 1, 7 y 21.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



El campo
es de todos

Minagricultura



procederá pronunciamiento alguno para establecer la naturaleza jurídica de predios de dicha categoría, una vez que esta se encarga únicamente de administrar los predios rurales actuando como máxima autoridad de tierras de la Nación.

En posesión de tal conocimiento, una vez observado su oficio, y realizada la consulta en la en el Geoportal de IGAC, también se verificó que el inmueble objeto de estudio posee nomenclatura urbana ubicada en la Carrera 94C Bis No. 129 F -31, en la ciudad de Bogotá D.C., razón por la cual se confirmó que el predio es de carácter URBANO, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano², al carecer de competencia para ello.

Por tanto, se señala a título informativo, que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente. Al respecto, es pertinente señalar que el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, reglamentó algunos aspectos de los planes de desarrollo municipal, dispuso: "De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales".

En consecuencia, la solicitud debe ser dirigida a la **Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.**, quien es la responsable de realizar la administración de los predios urbanos, por ende, establecer las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio; de determinar el uso y ocupación del espacio urbano.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: María Claudia Cuello, Abogado, Convenio FAO-ANT
Revisó: Andrés Erazo, Abogado Convenio FAO-ANT
Anexos: Análisis Predial.

² Ley 388 de 1997, Artículo 31. Suelo Urbano. Constituyen el suelo urbano, las áreas del territorio distrital o municipal destinadas a usos urbanos por el plan de ordenamiento, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Podrán pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en los planes de ordenamiento territorial.

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5125858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57 - 41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 13 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321

Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



292

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
ACUERDO NO. PSAA15-10414
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°
Edificio Virrey Torre Central
TEL: 2840341
J47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

 *20196200192152*

Radicado: 2019-620-019215-2

Fecha: 2019-03-05 16:52:47

No. Folios: 1

Asunto: PERTENENCIA 2010-00103 DE

Oficio No. 190

Bogotá D.C. Febrero 21 de 2019

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL
CIUDAD.

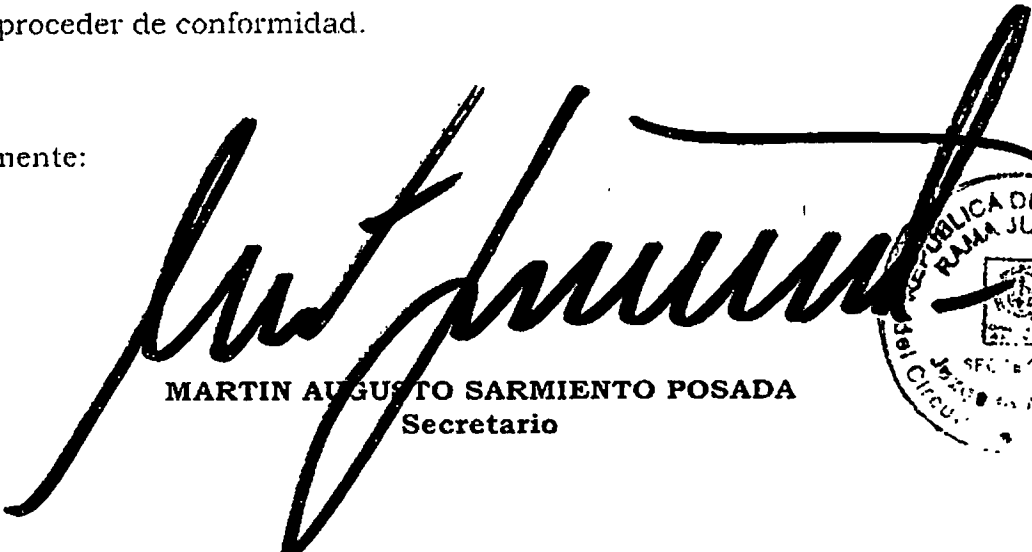
REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE(S): MARIA OTILIA CARDENAS C.C. 41.342.378
DEMANDADO(S): HEREDEROS DETERMINADOS DE EMPERATRIZ VARGAS
VDA DE MORENO Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 110013103004 201000103 00

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencia calendada CUATRO (04) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), Ordenó oficiarle a fin de informarle la existencia del proceso de la referencia.

Así mismo se sirva informar, si lo considera pertinente, las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 375 del C.G.P., y en relación con el inmueble objeto de usucapión, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-307723, CHIP: AAA0129NZFT, ubicado en la CARRERA 94C Bis No. 129F-31 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente:


MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
Secretario



23

	FORMA	INFORME DE GESTIÓN INMOBILIARIA	CÓDIGO	SEJUT-F-021
	ACTIVIDAD	DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	09-10-2018

NÁLISIS PREDIAL
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DIRECCION CATASTRAL: KR 94 C BIS 129 F 31
RADICADO ANT: 20196200192152
FOLIO DE MATRICULA: 50N-307723
LOTE CATASTRAL: 0092041723
CHIP: AAA0129NZFT

Mediante la información de identificadores prediales asociados al oficio No. **20196200192152** como lo fueron dirección **Carrera 94C Bis No 129F – 31** y CHIP **AAA0129NZFT**, se procedió a realizar las respectivas consultas en SINUPOT de la Secretaria Distrital de Planeación, lo cual permitió obtener información espacial y alfanumérica del predio objeto de análisis.



Corresponde a la consulta realizada en el SINUPOT para el predio con dirección KR 94 C BIS 129 F 31
<http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf>

En la validación se evidencia que el predio está formado catastralmente en suelo **URBANO** de Bogotá D.C.; el cual se encuentra ubicado en la localidad de **SUBA, UPZ 28 – EL RINCON**, en el barrio catastral denominado **EL RINCON NORTE**. Este predio se asocia con Lote Catastral **0092041723** y Dirección **KR 94 C BIS 129 F 31**.

CATEGORIA	SI	NO
RURAL		X

Debido a que se trata de un predio formado catastralmente en suelo **URBANO**, no se realiza el cruce de capas por afectaciones especiales.

ELABORÓ: ING. LEIDY CAROLINA CASTIBLANCO FRANCO
REVISÓ: ING. HAROLD PEÑA URUEÑA







SEÑORA
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ.
CALLE 12 No. 9 -23 PISO 3
EDIFICIO VIRREY
TORRE NORTE
E. S. D.

JDO 2 CU.CTO.TR.BTA

14 JUL'20 7:34 AM

REFERENCIA: PROCESO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DE MARÍA OTILIA CÁRDENAS; CONTRA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EMPERATRIZ VARGAS VDA. DE MORENO (Q.E.P.D) Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS.

CESIONARIA: LIZ SAMARIS ARIZA CARDENAS.

JUZGADO DE ORIGEN: CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

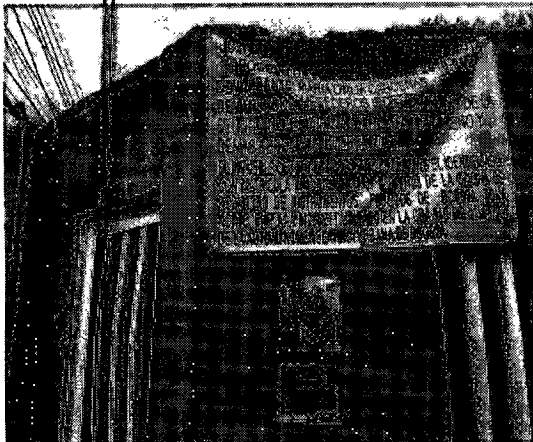
PROCESO No: 2010-0103

ALEJANDRO PARDO CORTES, varón, colombiano, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá., mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.110.351** expedida en la ciudad de Bogotá., D.C., con la Tarjeta Profesional de Abogado No. **193.984** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **actuando en mi calidad de apoderado de LIZ SAMARIS ARIZA CARDENAS**, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **35.512.270**, de Suba, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá; adjunto al presente escrito los siguientes documentos, los cuales le solicito tener en cuenta para la diligencia del tres (3) de diciembre del año en curso:

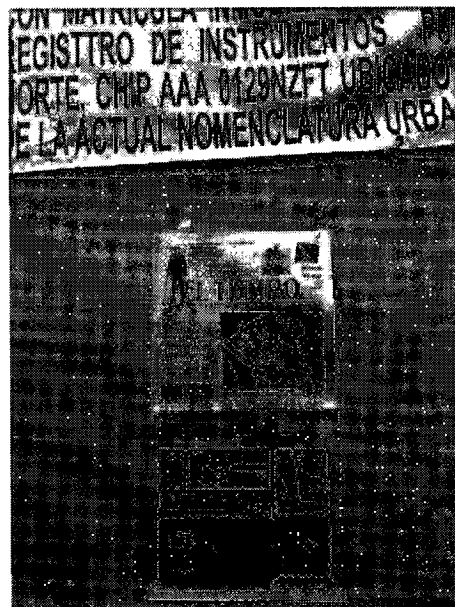
www.pardocortes.com.co
alejandro.pardocortes@gmail.com
Calle 57 No. 13- 27 Oficina 301
Edificio Avenida 57
Cel. 312-4090368
Bogotá., D.C., Colombia

1. Por medio del presente escrito procedo a informarle a su despacho la correcta ubicación de la valla.

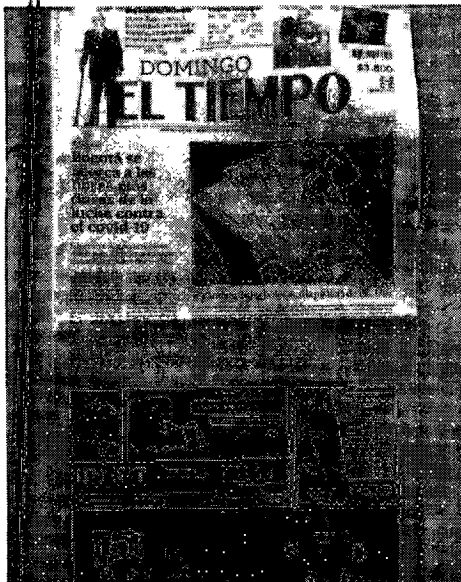
**VALLA UBICADA EN LUGAR VISIBLE DEL
PREDIO EN EL QUE SE IDENTIFICAN
JUZGADO, PARTES IDENTIFICACION DEL
PROCESO Y DEL PREDIO**



**VALLA Y PUBLICACION EN PERIÓDICO
AMPLIA CIRCULACIÓN**



**PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO DE AMPLIA
CIRCULACIÓN**



**INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO CON
SU RESPECTIVA VALLA EN LUGAR
VISIBLE**

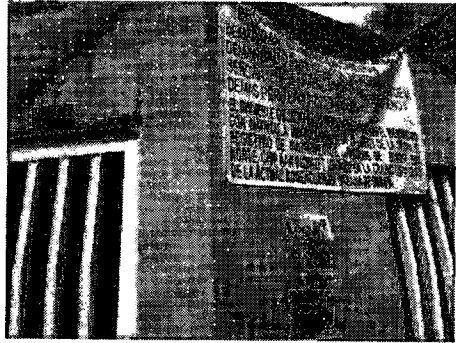


295

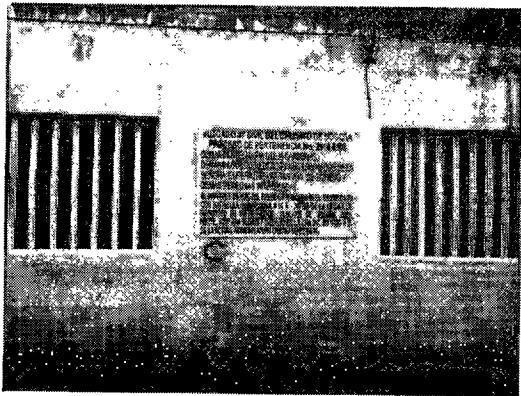
INMUEBLE CON SU RESPECTIVA VALLA Y PUBLICACION DE PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN



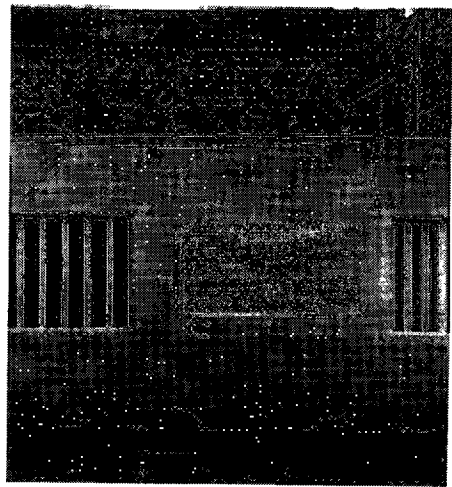
INMUEBLE CON LA VALLA PARA EFECTOS DE EMPLAZAMIENTO Y PUBLICACION EN MEDIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN



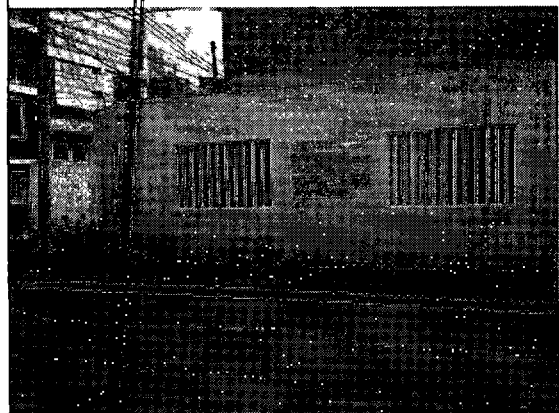
VALLA UBICADA EN EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO EN LUGAR VISIBLE



VALLA UBICADA EN EL INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO



**VALLA UBICADA PARA EFECTOS DE
EMPLAZAMIENTO EN LUGAR VISIBLE DEL
INMUEBLE**



INMUEBLE OBJETO DEL PROCESO

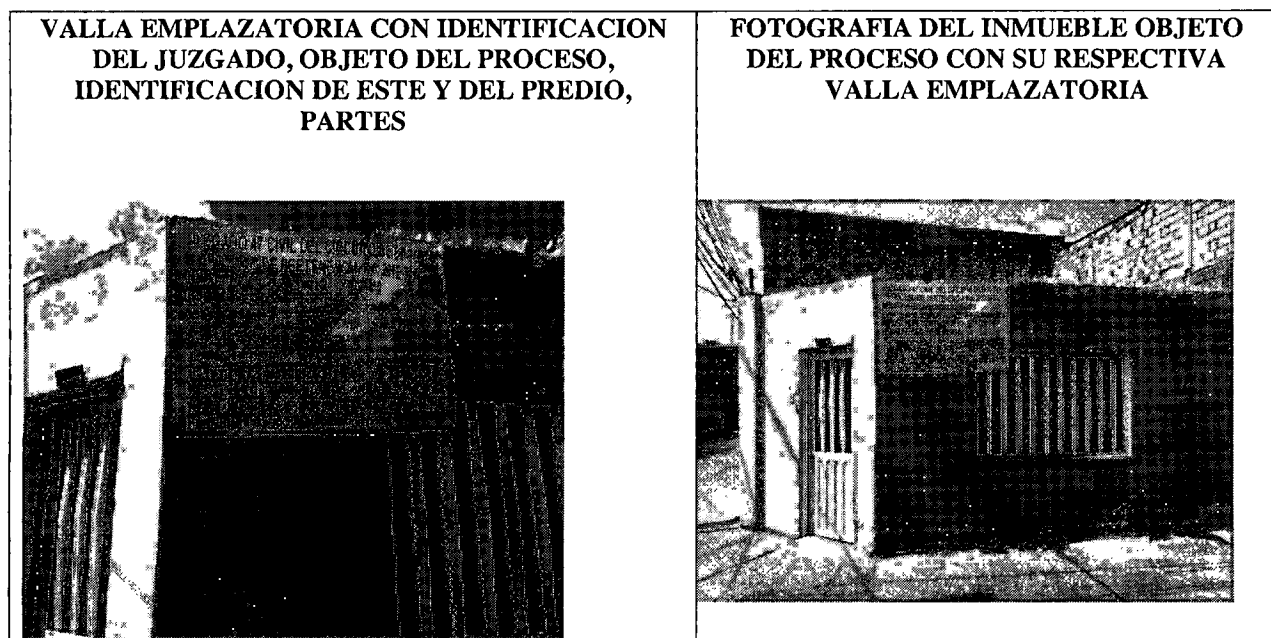


**FOTOGRAFIA DEL INMUEBLE OBJETO DEL
PROCESO CON SU RESPECTIVA VALLA
EMPLAZATORIA**



**VALLA EMPLAZATORIA CON
IDENTIFICACION DEL JUZGADO,
OBJETO DEL PROCESO,
IDENTIFICACION DE ESTE Y DEL
PREDIO, PARTES**





2. Por lo anteriormente expuesto, le solicito de la manera mas respetuosa, enviar por correo electrónico su providencia de fecha tres (3) de julio del año dos mil veinte (2020), notificada por estado el seis (6) de julio del año en curso.
3. De igual manera, le solicito de la manera mas respetuosa SEÑALAR FECHA Y HORA para la realización de la respectiva audiencia virtual, con el objetivo de proferirse el correspondiente fallo de primera instancia.
4. El presente memorial se envía con copia al Consejo Seccional de la Judicatura, para que obre en la vigilancia judicial No. 11001-1101-001-2020-0045, Ponente: Dra. Emilia Montañez de Torres, y con copia a la Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, para lo de su competencia.

De la señora Juez,



Alejandro Pardo Cortes
C. C. No. 80.110.351 de Bogotá
T.P.A.No. 193.984 del Consejo Superior de la Judicatura.

Liz Samaris Ariza Cardenas
C. C. No. 80.110.351 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DEL CIRCUITO TRANSITORIO
DE BOGOTÁ D.C.

28 SEP 2020

A despacho hoy _____

Secretario _____

